



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitantes	Nelly Quiroga Hurtado y otros
Perona Titular del Acto Jurídico	Marina Hurtado de Quiroga
Radicación	11001 31 10 024 2019 00815 00
Asunto	Decreta pruebas – señala fecha audiencia – notificar MP
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

*Para lo pertinente, téngase en cuenta que los señores OVIDIO QUIROGA HURTADO y MARINA QUIROGA HURTADO, contestaron oportunamente la demanda por medio de apoderado judicial.

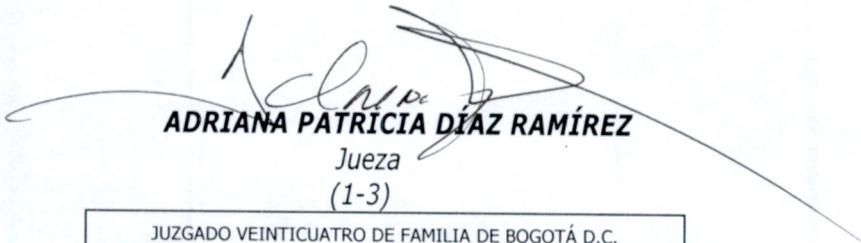
*respecto de las manifestaciones esbozadas en el escrito visto a folios 82 y 83, no hay lugar a realizar pronunciamiento en concreto respecto de las mismas, como quiera que lo allí esbozado será objeto de debate probatorio en aras de establecer la idoneidad de la persona, o personas, que sean designadas mediante sentencia, como la persona de apoyo de la titular del acto jurídico.

*(Fls. 104 y 105). Reconocer a la Dra. MARIANA ZAYAS PUERTO, como apoderada judicial de la señora NELLY QUIROGA HURTADO, en los términos y para los fines señalados en el poder a ella conferido.

Consecuencia de lo anterior, se entiende revocado el poder conferido a los doctores HEIDY ESPINOZA CHAVEZ y JOSÉ HERNANDO ANGARITA BERDUGO, por parte de la señora NELLY QUIROGA HURTADO.

*Proceda la parte que dio inicio al presente asunto, a realizar las diligencias tendientes a notificar a la titular del acto jurídico señora MARINA HURTADO DE QUIROGA, así como al señor ISAY QUIROGA HURTADO, en los términos ordenados en los términos ordenados en los numerales 3 y 4 del proveído de fecha 3 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(1-3)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaría

M.A.T.M



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitantes	Nelly Quiroga Hurtado y otros
Perona Titular del Acto Jurídico	Marina Hurtado de Quiroga
Radicación	11001 31 10 024 2019 00815 00
Asunto	Rechaza demanda de reconvención
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

*Rechazar de plano la demanda de reconvención presentada por parte del apoderado judicial de los señores OVIDIO QUIROGA HURTADO y MARINA QUIROGA HURTADO, como quiera que de conformidad con el procedimiento que se le aplica a este tipo de asuntos, la misma no resulta procedente.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza
(3-3)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.



LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M



**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.**

Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitantes	Nelly Quiroga Hurtado y otros
Perona Titular del Acto Jurídico	Marina Hurtado de Quiroga
Radicación	11001 31 10 024 2019 00815 00
Asunto	Solicitud resuelta con anterioridad
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

*Tener en cuenta que la solicitud de medidas cautelares fue resuelta en el numeral 6° del auto de fecha 13 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza
(2-3)

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M